



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO  
(GRANADA)  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**ACTA:**

En la Villa de Algarinejo, provincia de Granada, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno, siendo las once horas, en la sala de Juntas de Gobierno, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Sánchez Hidalgo y la que concurren los Concejales, en calidad de Vocales miembros, Dña. María José Megías Valverde, D. Juan Antonio Arenas Ramos y el Sr. Concejel D. Ignacio José Cáliz Muñoz del Toro.

Actúa como Secretaria de la Junta de Gobierno D<sup>a</sup> María Amanda Pertíñez Hernández, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

Comprobada la existencia del Quórum necesario, conforme a lo preceptuado en el artículo 113 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y posteriormente, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del Día:**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del acta referenciada, y no producida enmienda o rectificación alguna, la Junta de Gobierno Local, aprueba por UNANIMIDAD de los cuatro miembros de la misma, el borrador del acta de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2020.

**2.- HACIENDA LOCAL: APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Vista la relación de facturas presentadas por el Área Económica Municipal para su aprobación-reconocimiento.

Vista la el informe de intervención relativo a la aprobación de las obligaciones, emitida por la Intervención en cuanto a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto.

Visto que las obligaciones de referencia corresponden a gastos legalmente adquiridos y que consta en el expediente la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de acuerdo con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Siendo el Órgano competente para prestarle su aprobación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le han sido conferidas por Decreto nº 113 de delegación de Alcaldía de fecha de fecha 19 de Junio de 2020, **conformidad** con lo previsto en el art. 185.2 del TRLRHL





**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**  
**(GRANADA)**  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por UNANIMIDAD de los cuatro miembros de la misma,

**ACUERDAN**

PRIMERO: Aprobar las facturas, recibos y otros gastos relacionados que a continuación se transcriben:

FACTURAS J.G.L. DE 21/01/2021			
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
INELSUB S.L.	FACT. Nº 63 INSTALACION DE ILUMINACION NAVIDEÑA DE ALGARINEJO	5.082,00	338.226.99
MARESANA SDAD. COOP. AND.	FACT. Nº 1 VIAJE A JAEN	352,00	440.223.99
RAFAEL REVELLES ABOGADOS SLP	FACT. Nº 1012 HONORARIOS ASESORAM. LEGAL DICIEMBRE-20	1.089,00	920.227.99
MARESANA SDAD. COOP. AND.	FACT. Nº 2 SERVICIO TRANSPORTE PISCINA TERAPEUTICA	990,00	231.226.99
MARESANA SDAD. COOP. AND.	FACT. Nº 3 SERVICIO TRANSPORTE ESCUELA ADULTOS	385,00	440.223.99
ANEAS LOPEZ JESUS	FACT. Nº 2 PLACA DIBOND + IMPRESIÓN EN BRAILE	251,92	334.226.99
IMPRESA GARCIA DE RUTE S.L.	FACT. Nº 372 CALENDARIOS SOBREMESA	992,20	334.226.99
MATAS ALMIRON ANTONIO	FACT. Nº 006 ARREGLO FURGONETA KANGOO	735,62	161.214.00
MATAS ALMIRON ANTONIO	FACT. Nº 009 ARREGLO TORILLO	945,31	933.214.00
MATAS ALMIRON ANTONIO	FACT. Nº 007 ARREGLO MAQUINARIA GENERAL	230,38	933.214.00
MATAS ALMIRON ANTONIO	FACT. Nº 008 ARREGLO MAQUINARIA EN GENERAL	213,90	933.214.00
MATAS ALMIRON ANTONIO	FACT. Nº 004 REPARACION VEHICULO C-15	230,56	161.214.00
MATAS ALMIRON ANTONIO	FACT. Nº 005 REPARACION DUMPER	155,52	933.214.00
MATAS ALMIRON ANTONIO	FACT. Nº 010 REPARACION DESBROZADORA	137,50	933.214.00
MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR S.L.	FACT. Nº 260021.001440 ACTIVIDAD TECNICA Y GESTION VIGILANCIA	780,04	929.226.99
MAQUIGRANA S.L.	FACT. Nº 1/21-1 REPARACION MAQUINA RETRO	727,19	933.214.00
CANO AGUILERA JOSE ANTONIO	FACT. Nº 03-21 PASAR CORRIENTE DE ESCUELA HOGAR AL COLEGIO	575,23	1522.212.00
ALMACENES EL CANDADO S.L.	FACT. Nº F/21-36 MATERIAL RED DE AGUAS MUNICIPAL	1.281,78	161.210.00
CANO AGUILERA JOSE ANTONIO	FACT. Nº 02-21 CONECTAR CAMION COVID PRUEBAS CRIBADO	96,80	165.210.00
CANO AGUILERA JOSE ANTONIO	FACT. Nº 01-21 TRABAJOS SONDEO SAUCEDILLA	376,31	161.210.00
ASOCIACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO	FACT. Nº S-6/2021 CUOTA 2021	500,00	943.467.00





**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**  
**(GRANADA)**  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

SEGUNDO: Que se proceda al pago de los mismos.

**3.- URBANISMO: LICENCIAS URBANISTICAS**

A continuación, por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres. Concejales, los expedientes substanciados desde la última sesión celebrada por este órgano, referidos a licencias urbanísticas, que son los siguientes:

**A) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA POR GALISTEO CANO S.L.**

Dada cuenta del estado que presenta el expediente sobre solicitud de licencia de segregación incoado a instancias de Doña María Pilar Galisteo Cano en representación de la mercantil Galisteo Cano S.L. empresa titular de la finca registral 5705 del término municipal de Algarinejo, adjuntando documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Tomás Barranco Sánchez.

Acto seguido, por la Secretaria - Interventora del Ayuntamiento se da lectura a los reunidos al INFORME emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal al servicio del Ayuntamiento fechado el 16 de diciembre de 2020 que queda anexionado al expediente de su razón, y, que transcrito en su literalidad dice como sigue :

El que suscribe, Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Algarinejo emite el siguiente informe con respecto petición de licencia de segregación de la finca Registral 5705 y que se encuentra en término Municipal de Algarinejo y con una extensión de 47,606329 Has., cuyo peticionario es María del Pilar Galisteo Cano en representación de la empresa Galisteo Cano S.L. con cif B18363788. , conforme a la documentación técnica aportada en el expediente y redactada por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Tomas Barranco Sánchez.

**INFORME:**

Vista la documentación aportada por la interesada, se ha podido constatar que:

- 1.- Considerando que el municipio de Algarinejo posee un Planeamiento en Vigor 31 de Julio de Adaptación parcial a la LOUA la parcela sobre la que se pretende actuar se encuentra en Suelo no urbanizable sin protección.
- 2.- La finca registral nº 5705 tiene una extensión según medición de 47,606329 Has, coincidiendo con el título, según se hace constar en la solicitud y compuesta por las catastrales 229 del Polígono 2, 880,870 y 890 del Polígono 3, 114,115 y 407 del Polígono 3 y por la 953209300UG93D0001TO
- 3.- La división planteada en el término Municipal de Algarinejo, es tal de la que se va a segregar una parcela de una superficie de 5,174587 Has y la restante de la Matriz nº 5705 queda con una superficie de 42,431742Has.
- 4.-La segregación planteada de la parcela nº 5705 cumple o establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y efectuarse sin fines urbanísticos, todo ello conforme a la medición efectuada y redactada por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Tomas Barranco Sánchez.

	Finca registral nº 5705	Finca resultante
Medición actual	47,606329 Has	





**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**  
**(GRANADA)**  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Superficie a segregar		5,174587 Has
Superficie resultantes	42,431742Has	5,174587 Has

5.-Conforme a lo establecido a lo estipulado en el artículo 52.2 de la LOUA y dado de que no se trata de una parcelación con fines urbanísticos y no hay nuevos asentamientos las divisiones o segregaciones, de terrenos naturaleza rustica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos y no induzcan a la formación de nuevos asentamientos.

A tales efectos se considera que para interpretar que se entiende por “**nuevo asentamiento**” se debe de entender aplicable el art. 52.6 LOUA que señala que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo, situación que no se produce en la presente petición.

**Por Todo lo anteriormente expuesto urbanísticamente SE INFORMA FAVORABLEMENTE el otorgamiento de licencia de segregación conforme al artículo 169 de la LOUA, introducida por el número 2 del apartado seis de la disposición final primera de LEY ANDALUCÍA 3/2019, 24 septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía («B.O.J.A.» 25 septiembre), conforme a la división planteada en el término Municipal de Algarinejo, dado que cumple la unidad mínima de cultivo de secano según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y efectuarse sin fines urbanísticos**

Y para que conste y surta los efectos oportunos se redacta el presente en Algarinejo a 16 de Diciembre de 2020”

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicada en el BOP de Granada, Núm. 138 de fecha 23/07/2019.

Vistos los informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Algarinejo y de la Secretaría - Intervención en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD**, de los cuatro miembros de Junta de Gobierno Local,

**ACUERDO**

**Primero.-** Conceder a la mercantil Galisteo Cano S.L., representada por Doña Pilar Galisteo Cano en calidad de Administradora única de la sociedad, empresa titular de la finca registral 5.705 del término municipal de Algarinejo, Licencia Municipal para la segregación, sin fines urbanísticos, conforme al siguiente detalle:

	Finca registral nº 5705	Finca resultante
Medición actual	47,606329 Has	
Superficie a segregar		5,174587 Has
Superficie resultantes	42,431742Has	5,174587 Has





**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO  
(GRANADA)  
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

**Segundo.-** La presente licencia se emite a los únicos efectos de la intervención administrativa municipal y en el ejercicio de las competencias municipales, por lo que se entenderá sin perjuicio del resto de títulos, autorizaciones y actuaciones que se precisen con arreglo a la legislación vigente, y, en particular, de índole civil, bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de materialización de la segregación y agregación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**Tercero .-** Notificar a los interesado el presente acuerdo con la indicación que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de segregación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la segregación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

**4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan por ninguno de los miembros.

***Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA, SE DIO POR FINALIZADA LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO, DE TODO LO CUAL, SE LEVANTA ACTA, DE LA QUE YO, LA SECRETARIA, CERTIFICO".***

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**

**FDO.: D. JORGE SÁNCHEZ HIDALGO. FDO.: D<sup>a</sup>. MARÍA AMANDA PERTÍÑEZ HERNÁNDEZ**





**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**  
**(GRANADA)**  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

---

